



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ÁGREDA

Elevada a definitiva por falta de reclamaciones la aprobación de la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 18 Reguladora de la Tasa por la Venta Ambulante en Mercadillos, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria de 31 de mayo de 2012, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

ORDENANZA FISCAL Nº 18 REGULADORA DE LA TASA POR LA VENTA AMBULANTE EN MERCADILLOS

ARTÍCULO 2.

Se consideran Mercados Ambulantes o Mercadillos y se regularán por las disposiciones de esta Ordenanza que les sean aplicables, las agrupaciones de puestos de venta en la vía pública de carácter periódico o esporádico, autorizadas por el Ayuntamiento y destinados a la venta de artículos varios de una determinada especie.

El mercadillo por excelencia de Ágreda, será el que, semanalmente se celebre en la Avda. de Madrid.

ARTÍCULO 7.

7.1.

c) La concesión de licencias en número superior a 25. Se requerirá la previa aprobación, por parte de la Junta de Gobierno, de unas Bases y de la correspondiente convocatoria pública. Excepcionalmente se autorizarán nuevos puestos en días puntuales de mercado sin límite en el número bajo criterio de este Ayuntamiento. Se tendrá en cuenta para la concesión de las licencias la antigüedad y el no haber cometido faltas.

ARTÍCULO 19.- TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES.

2.- Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

e) Abandonar en el puesto o sus inmediaciones, tras la retirada del mismo, residuos, embalajes u otros elementos, o, en general no dejarlo en perfectas condiciones de limpieza, a criterio de este Ayuntamiento, sin diferenciar si la suciedad proviene de su actividad o de otros ámbitos de influencia.

ARTÍCULO 21.- SANCIONES.

2.- Las infracciones graves serán sancionadas con:

a) Multa de setecientos cincuenta y un euros a mil quinientos euros.

b) Suspensión temporal de la autorización hasta la verificación de cumplimiento de la documentación, pago o trámite necesario y que, en ningún caso, será por tiempo inferior a un mes. Esta Suspensión no exonera al infractor de la obligación de satisfacer las tasas municipales y demás conceptos.

c) El abandonar en el puesto o sus inmediaciones, tras la retirada del mismo, residuos, embalajes u otros elementos, o, en general no dejarlo en perfectas condiciones de limpieza, a cri-



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 90

Miércoles, 8 de Agosto de 2012

terio de este Ayuntamiento, sin diferenciar si la suciedad proviene de su actividad o de otros ámbitos de influencia conllevará la suspensión de la autorización para la venta ambulante.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ágreda, 26 de julio de 2012.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez.

1864

BOPSO-90-08082012